

Informe Secretarial. Bogotá, D.C., veintidós (22) de enero de dos mil veintiuno (2021), al Despacho de la señora juez el presente Proceso Ordinario con radicación interna 2020-394, informando que el presente proceso fue remitido por competencia proveniente del Juzgado Noveno Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Bogotá. Sírvase proveer.

(ORIGINAL FIRMADO)
SILVIA JULIANA ESTUPIÑAN QUIJANO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintiuno (21) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

1.- Visto el informe secretarial que antecede, da cuenta el Despacho que en audiencia celebrada el 27 de octubre de 2020 el Juzgado Noveno Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Bogotá, resolvió **RECHAZAR** la demanda por carecer de competencia, en razón de la cuantía, luego de verificar el *libelo* y de conformidad con el artículo 16 del C.G.P., se **ASUME** el conocimiento del presente trámite ordinario.

2.- En consecuencia, se **CONCEDE** un término de cinco (5) días a la parte demandante para que **ADECÚE** demanda, en los términos de la cuantía, de un proceso ordinario laboral de primera instancia. allegándola en un solo cuerpo.

3.- ADECUADA la demanda, el despacho hará el examen de legalidad sobre la misma, no para pronunciarse sobre su admisibilidad que se entiende superada a través del auto proferido por el juzgado remitente, el 27 de noviembre de 2019, sino para facilitar la notificación de la pasiva y la presentación de la contestación de la demanda en los términos del Art. 31 del Código Procesal del Trabajo.

Notifíquese y Cúmplase.

(ORIGINAL FIRMDO)
MYRIAN LILIANA VEGA MERINO
Juez

**JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Secretaría

Bogotá D. C. 02 de junio de 2021.

Por ESTADO N° 043 de la fecha fue notificado el auto anterior.

(Original firmado)

SILVIA JULIANA ESTUPIÑAN QUIJANO

Secretaria